

75

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

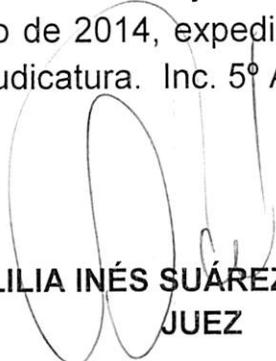
REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2020 - 00450
DEMANDANTES: MARTHA ISABEL GÓMEZ VANEGAS y OTRA
DEMANDADOS: HEREDEROS DE ANTONIO GÓMEZ y OTROS.

1.- Previo a tener por surtida la instalación de la valla, la parte actora indique si ésta se encuentra instalada en lugar visible del predio objeto de proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, esto con el fin de garantizar una efectiva publicidad de la existencia del proceso, lo que no se puede determinar con las fotos allegadas; de no ser así, instalar la valla en debida forma y allegar las fotografías en los forma y términos del numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P.-fl. 73- e igualmente arrimar al proceso las fotografías en debida forma de tal manera que sea fácil su lectura.

2.- Adjuntar al plenario las documentales allegadas por la actora y que tienen que ver con emplazamientos efectuados en la emisora crecer fm stereo-fl.74-

3.- Una vez sea allegue las fotografías de la valla debidamente instalada y legibles, se ordenará que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ